



Departamento del Cauca
Secretaría de Infraestructura

RESOLUCIÓN No. 02105 - 2014

Por medio del cual se revoca la convocatoria pública, modalidad de Licitación Pública No. DC-SI-LP-033-2013.

El Secretario de Infraestructura del Departamento del Cauca, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

1.- El 15 de diciembre de 2013, el Departamento del Cauca – Secretaría de Infraestructura, previa elaboración del estudio previo exigido en el artículo 2.1.1. del Decreto 0734 de 2012 en armonía con el artículo 25 ord.7º y artículo 26 ord. 3º de la Ley 80 de 1993, procedió a publicarlo en el PUC www.contratos.gov.co junto con el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones, para la contratación cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE UN LABORATORIO EN LA I.E. CHIMICUETO, SEDE PRINCIPAL; CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN LA I.E. BACHILLERATO TÉCNICO AGRÍCOLA DE JAMBALÓ – ZUMBICO, SEDE CD ZUMBICO; CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN LA I.E. BACHILLERATO TÉCNICO AGRÍCOLA DE JAMBALÓ, SEDE CDRM PALETÓN; CONSTRUCCIÓN DE CUATRO AULAS, ESCALERAS Y RAMPA EN LA I.E. KWE SE PIYA YAT NUESTROS SITIOS DE APRENDIZAJE, ANTES I.E. FI MARDEN ARNULFO B IEFIMAB, SEDE PRINCIPAL; CONSTRUCCIÓN DE CUATRO AULAS, ESCALERAS Y RAMPA EN LA I.E. DE FORMACIÓN INTEGRAL MARDEN ARNULFO BETANCOURH ZONA BAJA, SEDE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE JAMBALÓ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".**

2.- Dentro del término inicialmente previsto se recibieron observaciones al proyecto de pliegos, las cuales fueron atendidas y publicadas por la entidad.

3.- Mediante Resolución No. 16780-2013 de 30 de diciembre, se ordenó la apertura del citado proceso contractual.

4.- Previo al cierre del proceso contractual, se presentaron algunas situaciones que obligaron al Comité Asesor a revisar aspectos del pliego de condiciones, que a criterio de la entidad, por su contenido y alcance, superan lo que se puede modificar a través de una adenda.

5.- La Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

RESOLUCIÓN No.

02105 - 2014

Por medio del cual se revoca la convocatoria pública, modalidad Licitación Pública No. DC-SI-LP-033-2013

6.- De conformidad con lo mencionado, y con el objeto de preservar los principios de la Constitución Política contenidos en el artículo 209 de la misma y en los artículos 24, 25 y 26 de la ley 80 de 1993, y el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, la Ley misma ha previsto un mecanismo mediante el cual se permite a la Entidad, en desarrollo de un proceso de selección en el cual existan situaciones que no estén conformes con las disposiciones constitucionales o legales "(...) revocar el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección(...)", que en la presente contratación, corresponde a la Resolución No. 16780-2013 de 30 de diciembre de 2013.

RESUELVE:

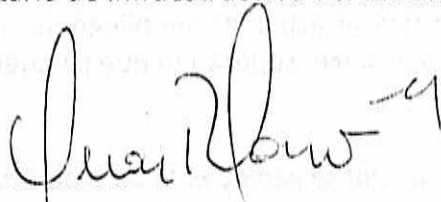
ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 16780-2013 de 30 de diciembre de 2013, por medio del cual se ordena la apertura de una CONVOCATORIA PÚBLICA, modalidad LICITACIÓN PÚBLICA No. DC-SI-LP-033-2013, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE UN LABORATORIO EN LA I.E. CHIMICUETO, SEDE PRINCIPAL; CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN LA I.E. BACHILLERATO TÉCNICO AGRÍCOLA DE JAMBALÓ – ZUMBICO, SEDE CD ZUMBICO; CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN LA I.E. BACHILLERATO TÉCNICO AGRÍCOLA DE JAMBALÓ, SEDE CDRM PALETÓN; CONSTRUCCIÓN DE CUATRO AULAS, ESCALERAS Y RAMPA EN LA I.E. KWE SE PIYA YAT NUESTROS SITIOS DE APRENDIZAJE, ANTES I.E. FI MARDEN ARNULFO B IEFIMAB, SEDE PRINCIPAL; CONSTRUCCIÓN DE CUATRO AULAS, ESCALERAS Y RAMPA EN LA I.E. DE FORMACIÓN INTEGRAL MARDEN ARNULFO BETANCOURH ZONA BAJA, SEDE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE JAMBALÓ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA", con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia y en aplicación del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella procede el recurso de reposición a partir de su publicación en el SECOP, en los términos del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, en armonía con el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución y ante la persistencia de la necesidad, dese inicio al procedimiento de la licitación pública correspondiente conforme lo establece el Decreto 1510 de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho del Secretario de Infraestructura del Cauca, los 13 MAR 2014



OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Secretario de Infraestructura

Proyectó: María Cecilia Villegas Rueda – Abogada Externa
Revisó: Adriana Constanza Ramos Calcedo – Profesional Universitario.